

B-1645

Panchemun

ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO DE COMERCIO EXTERIOR DEL PERU Y

LA EMPRESA FOMENTO DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE ESPAÑA

Siendo el **Instituto de Comercio Exterior del Perú**, en adelante denominado **ICE**, el Organismo público encargado de formular la política de comercio exterior, y teniendo entre sus funciones las de dirigir las actividades de fomento y promoción tendentes al incremento y diversificación de las exportaciones de bienes y servicios;

Siendo la empresa **Fomento de Comercio Exterior, S.A.** de España, en adelante denominada **FOCOEX**, una empresa pública española cuyo objetivo es la promoción, fomento y financiamiento de exportaciones de bienes y servicios;

Siendo el deseo del **ICE** y de **FOCOEX** el fomentar una mayor relación comercial entre España y Perú, los representantes de ambas entidades convienen lo siguiente :

  
S. C.

ARTICULO 1

Incrementar el intercambio comercial en bienes y servicios y desarrollar la cooperación en materias de comercio exterior.



ARTICULO 2

Con la finalidad de alcanzar mayores niveles de intercambio comercial, ambas partes acuerdan estimular las importaciones y exportaciones recíprocamente incidiendo especialmente en el comercio compensado y la triangulación comercial.

ARTICULO 3

Ambas partes acuerdan realizar las gestiones necesarias a fin de que se puedan instrumentar los mecanismos financieros que posibiliten el buen fin de las operaciones comerciales a que se hace referencia en el artículo anterior.

ARTICULO 4

A fin de optimizar las operaciones comerciales y financieras, ambas partes coordinarán lo pertinente a líneas de exportación de bienes y servicios prioritarias, proyectos de interés nacional relacionados al comercio exterior, líneas de crédito financiero, especialmente en lo referido a las líneas de crédito oficial que se determinen.



ARTICULO 5

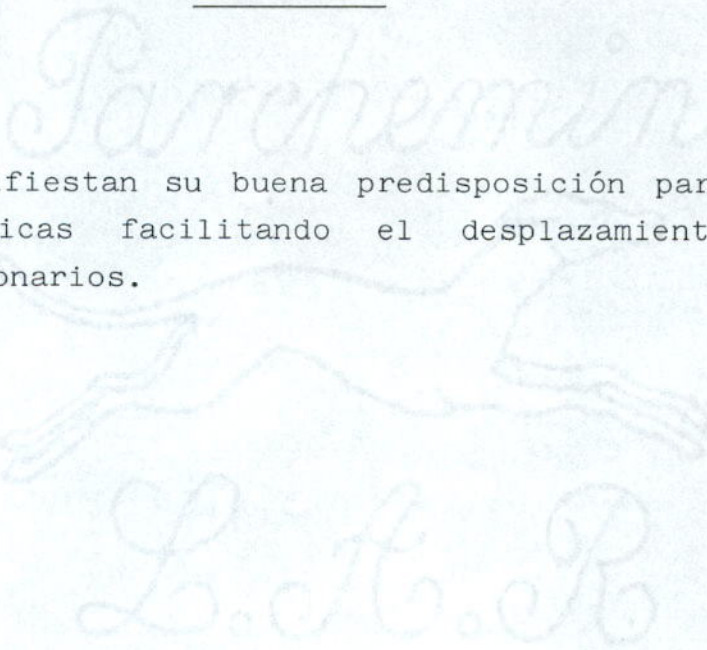
Ambas partes acuerdan desarrollar proyectos de formación técnica en el campo de las empresas de comercio exterior, formación de consorcios de exportación, empresas mixtas, así como mecanismos comerciales y financieros de compensación.

ARTICULO 6

Considerando la especial experiencia de FOCOEX en el trading internacional en tanto que empresa pública, la misma acuerda brindar la colaboración técnica que el ICE pudiera eventualmente solicitar para la creación de una empresa similar peruana.

ARTICULO 7

Ambas partes manifiestan su buena predisposición para efectuar reuniones periódicas facilitando el desplazamiento de los respectivos funcionarios.



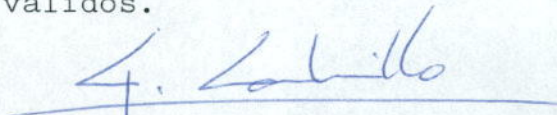
*[Handwritten marks]*

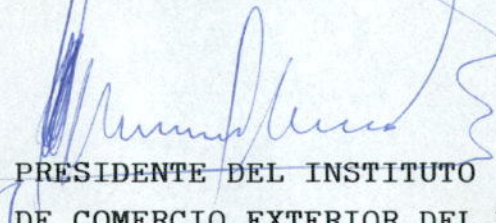


ARTICULO 8

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción y permanecerá en vigencia indefinida, renovándose anualmente en forma automática, salvo denuncia expresa de una de las partes, con anticipación no menor de noventa días calendario.

Suscrito en la ciudad de Madrid a los 13 días del mes de Abril de 1987, en dos ejemplares iguales en idioma español, siendo ambos válidos.

  
PRESIDENTE DE FOMENTO DE  
COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE ESPAÑA

  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
DE COMERCIO EXTERIOR DEL PERU

